



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 1 de febrero de 1997

Número 15

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 309

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO- GRÁFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 0,42 litros/seg., en término municipal de San Pedro del Arroyo, con destino a abastecimiento de la localidad de Morañuela, anejo de San Pedro del Arroyo.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: El aprovechamiento consta de tres tomas: TOMA Nº 1. sondeo de 100 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. TOMA Nº 2. consta de dos pozos, comunicados entre sí, de 6 y 8 m. de profundidad y 3 m. de diámetro, con barrenas horizontales de 70 m. de longitud. En las proximidades de la toma nº 1 existe una fuente pública, con destino al abrevadero de ganado, la cual no se encuentra inscrita ni en el Registro de Aguas ni en el Catálogo de aguas privadas.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Toma nº 1, paraje La Fuente, parcela 3.030 del polígono 7. Toma nº 2, paraje La Fuente de Arriba, parcela 3.040 del polígono 5, ambas en t.m. de San Pedro del Arroyo, en su anejo de Morañuela (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 1.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 0,42.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: no consta.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 13.238.

DESTINO DE LAS AGUAS: abastecimiento de la localidad de Morañuela, anejo de San Pedro del Arroyo. TÍTULO QUE

AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede al Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 0,42 litro/seg., en término municipal de San Pedro del Arroyo, con destino al abastecimiento de la localidad de Morañuela, anejo de San Pedro del Arroyo y un volumen máximo anual de 13.238 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización del vertido.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con ante-

rioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de

cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

DECIMOCUARTA. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 23 de septiembre de 1996, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid a 20 de enero de 1997.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 270

Diputación Provincial de Ávila**ANUNCIO**

Modelo de solicitud para participar en las pruebas de selección convocadas por la Diputación Provincial de Ávila, Anexo Bases Convocatorias plazas Oferta de Empleo 1996.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.		
DATOS REFERIDOS A LA CONVOCATORIA:		
PLAZA A QUE ASPIRA: _____		
REGIMEN DE PROVISION:	PROPIEDAD ☐	LABORAL INDEFINIDO ☐
SISTEMA DE PROVISION:	OPOSICION ☐	CONCURSO ☐ CONCURSO-OPOSICION ☐
FECHA DE LA ORDEN DE LA CONVOCATORIA: _____		
NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: _____		
TURNO:	LIBRE ☐	RESTRINGIDO ☐

DATOS PERSONALES:

APELLIDO 1º _____	APELLIDO 2º _____	NOMBRE _____
FECHA DE NACIMIENTO _____	MUNICIPIO _____	PROVINCIA _____
DOMICILIO _____	MUNICIPIO _____	PROVINCIA _____
ESTADO CIVIL _____	D.N.I.: _____	TELEFONO: _____

MERITOS QUE SE ALEGAN: Se harán constar coincidiendo con los epígrafes del baremo.

PRIMERO : Experiencia profesional en la Administración Pública.

--

SEGUNDO : Experiencia profesional en la Empresa Privada.

--

TERCERO: Asistencia a Cursos.

CUARTO: Impartición cursos.

QUINTO: Titulaciones Académicas.

SEXTO: Publicaciones.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de superarlas, a jurar lealtad al Rey, respeto a los derechos de las personas y estricta observancia de la Ley.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas señaladas en la Orden de la Convocatoria anteriormente referida.

En Avila, a de de 1.997.

(Firma)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

PASE A PERSONAL.

En Avila, a de de 1.997.

EL SECRETARIO GENERAL,

Número 282

**Audiencia Provincial de
Ávila****EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 251/96, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados Ilmo. Sr. Presidente D. Julián Sánchez Melgar y los Ilmos. Sres.. Magistrados D^a María José Rodríguez Duplá y D. José María Romera Martínez, han pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA Nº 317/96

En la Ciudad de Ávila a 9 de diciembre de 1996.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de JUICIO DE COGNICIÓN número 238/95; del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Ávila, Rollo número 251/96; seguidos entre partes, de una como apelante, la Comunidad de Propietarios de la Dehesa de Pancorbo y de la Entidad de Conservación de Copropietarios de la Urbanización "Dehesa de Pancorbo", dirigida en primera instancia por el letrado D. Víctor Martín Martín, y de otra como apelada, en situación de rebeldía procesal, D^a María Luisa Sánchez Ozores; habiendo sido ponente de esta Sala, el Ilmo., Sr. Presidente, D. Julián Sánchez Melgar.

FALLAMOS

QUE ESTIMANDO el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D^a Marta Asunción Villegas Martín en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Dehesa de

Pancorbo y de la Entidad de Conservación de Copropietarios de la urbanización "Dehesa de Pancorbo", contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Ávila con fecha 1 de marzo de 1996, en los autos Juicio de Cognición número 238/95, de que dimana el presente Rollo, y CON REVOCACIÓN PARCIAL de la misma, debemos condenar y condenamos a la parte demandada, D^a María Luisa Sánchez Ozores a satisfacer a la actora la cantidad de 291.333 pesetas, con los intereses legales procedentes desde la fecha de emplazamiento edictal, y los determinados en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a partir de esta resolución, todo ello con expresa imposición de las costas procesales de la primera instancia y sin hacer especial pronunciamiento respecto de las causadas en esta segunda instancia.

Así, por ésta nuestra Sentencia, que será notificada a la demandada rebelde, en la forma prevista en el art. 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de CINCO DÍAS, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ávila a 10 de enero de 1997.

Firmas, *Ilegible*.

- ooo -

Número 283

**Audiencia Provincial de
Ávila****EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 110/96, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados Ilmo. Sr. Presidente D. Julián Sánchez Melgar y los Ilmos. Sres.. Magistrados D^a María José Rodríguez Duplá y D. Jesús García García, han pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA Nº 304/96

En la Ciudad de Ávila a 27 de noviembre de 1996.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de JUICIO DE MENOR CUANTÍA número 19/95 y el acumulado número 146/95 del Juzgado de Primera Instancia de Arévalo, Rollo de Sala número 110/96; seguidos entre partes, de una como apelante, D. Mariano Martín de Soto representado por la procuradora D^a María Jesús Sastre Legido y defendido por el Letrado D. Gregorio Hernández Sánchez y D. José Felipe García Martín, representado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y defendido por el letrado D. Gregorio Muñoz del Río; y de otra como apelados, en situación de rebeldía procesal en esta instancia, D^a Carmen Saez Martín, Tesorería General de la Seguridad Social, unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila, y D^a María Teresa Rodríguez Galán; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado, D. Jesús García García.

FALLAMOS

QUE DESESTIMANDO, COMO DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Mariano Martín de Soto contra la Sentencia, dictada por la Sra. juez de 1^a Instancia de Arévalo de fecha 15 de febrero de 1996, en el juicio de menor cuantía 19/95, al que se acumuló el menor cuantía

146/95, DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS el pronunciamiento desestimatorio de dicha Resolución, en el sentido de NO HABER LUGAR A DECLARAR el pleno dominio de la finca objeto de esta listis a favor del citado apelante, no procediendo mantenerle en su adquisición; no habiendo lugar a desahuciar a los demandados D. José Felipe García Martín y a D^a María Teresa Rodríguez Galán ni a condenarles al desalojo de la vivienda en planta alta del edificio en Arévalo en C/ Barrio Nuevo nº 21, finca nº 8.355 del Registro de la Propiedad de Arévalo.

Y que ESTIMANDO, CONO ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por D. José Felipe García Martín, contra la Sentencia dictada por la Sra. Juez de 1^a Instancia de Arévalo citada, de fecha 15 de febrero de 1996, en los juicios de menor cuantía citados, acumulados, DEBEMOS REVOCAR Y REVOCAMOS dicha resolución, en el sentido de que: Debemos estimar y estimamos la demanda acumulada presentada por D. José Felipe García Martín en su nombre y en beneficio de la sociedad ganancial formada con su cónyuge D^a M^a Teresa Rodríguez Galán, legalmente representado por la Procuradora D^a Esperanza Tabanera Tejedor contra D. Mariano Martín de Soto, contra D^a Carmen Saez Martín, legalmente representados por el Procurador D. Jesús Javier García Cruces González; y contra la Tesorería de la Seguridad Social, legalmente representada por la Procuradora D^a Isabel Millán Seco, y DEBEMOS DECLARAR Y DECLARAMOS, nula y sin efecto desde la fecha de su otorgamiento, la escritura pública de adjudicación otorgada el día 8 de noviembre de 1991, al nº 1.431 del Protocolo del Notario de Madrid, con residencia en Ávila, D. José María Martínez de Artola e

Idoy, por el Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social D. Juan Luis Rodríguez Hurtado en nombre de D. José Felipe García Martín y D. Mariano Martín de Soto, casado con D^a Carmen Saez Martín, decretando LA CANCELACIÓN de la inscripción que haya producido referido título en el Registro de la Propiedad de Arévalo y librándose al efecto el oportuno mandamiento con los insertos legales necesarios para efectuar la cancelación de la inscripción, todo ello referido a la "Urbana: nº 6.- vivienda en la planta alta del edificio en Arévalo, C/ del Barrio Nuevo nº veintiuno (21), a la que se accede por la escalera que comienza en el portal de la planta baja, de ciento dieciséis metros cuadrados, que linda: derecha entrando, con patio de luces común para las dos viviendas de esta planta, D. Ignacio Martín y C/ de San Antón; izquierda, hueco de la escalera y D^a Teresa García; espalda, Plazuela de San Antón; y frente, el rellano de la escalera: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al Tomo 2.873, Libro 110, Folio 41, Finca nº 8.355, inscripción 4^a.

y debemos declarar y declaramos la obligación de la Tesorería de la Seguridad Social de devolver la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PTAS. (1.256.658 Ptas) a D. Mariano Martín de Soto, si este lo solicitara, en ejecución de sentencia.

Todo ello sin imponer las costas en ninguna de las dos instancias a las partes.

A los apelados rebeldes en esta alzada, D^a Carmen Saez Martín, D^a M^a Teresa Rodríguez Galán y a la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila, se notificará la presente sentencia por edictos, a

menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo legal. Una vez firme, con certificación de la misma, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así, por ésta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ávila a 10 de enero de 1997.

Firmas, *Ilegible*.

— ooo —

Número 284

Audiencia Provincial de Ávila

EDICTO

SE HACE SABER: Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 132/96, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados Ilmo. Sr. Presidente D. Julián Sánchez Melgar y los Ilmos. Sres.. Magistrados D. José María Romera Martínez y D. Jesús García García, han pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA Nº 316/96

En la Ciudad de Ávila a 9 de diciembre de 1996.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de JUICIO DE COGNICIÓN número 149/91; del Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro, Rollo número 132/96; seguidos entre partes, de una como apelante La Comunidad de Propietarios de "El Olivar de San Agustín", dirigida en primera instancia por la Letrada D^a Soledad Hernández de la Torre

Benzal, y de otra como apelados en situación de rebeldía procesal D. Ángel Montero Sánchez, D^a Concepción Cabrera Cabrera y D^a María Victoria Bejarano Pazos; habiendo sido Ponente de esta Sala, el Ilmo. Sr. Magistrado, D. Jesús García García.

FALLAMOS

QUE ESTIMANDO EN PARTE, COMO ESTIMAMOS, el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la parte actora: Comunidad de Propietarios "El Olivar de San Agustín" contra la Sentencia dictada por la Sra. Juez de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro de fecha 5 de enero de 1995, en el Juicio de Cognición 149/91, del que dimana el Rollo de Sala, DEBEMOS REVOCAR Y REVOCAMOS EN PARTE la citada Resolución; y en su lugar, debemos estimar en parte, y estimamos la demanda presentada por la citada Comunidad de Propietarios "El Olivar de San Agustín", representada por su Presidente D. Sergio Jorge Chamorro, que estuvo legalmente representado por la Procuradora D^a Concepción de la Paz Benzal Pérez, contra los demandados: D. Ángel Montero Sánchez y D^a Concepción Cabrera Cabrera y D^a María Victoria Bejarano Pazos, los tres en situación procesal de rebeldía; y debemos condenar y condenamos a D. Ángel Montero Sánchez y a D^a Concepción Cabrera Cabrera a pagar a la Comunidad actora la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PTAS. (195.000 Ptas.) más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la Sentencia de 1^a Instancia en 135.000 Ptas. y desde la fecha presente en cuanto a 60.000 Ptas.; y a D^a María Victoria Bejarano Pazos a pagar igualmente a la Comunidad actora la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL

PTAS. (83.000 Ptas.), más los intereses legales desde la fecha de la sentencia de 1^a Instancia en 25.000 Ptas. y desde la fecha presente en cuanto a 60.000 Ptas., CONFIRMÁNDOSE en las demás pronunciamientos la sentencia recurrida. Todo ello, sin imponer a las partes las costas de esta alzada.

A los demandados rebeldes se notificará la presente resolución por edicto, a menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Así, por ésta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ávila a 10 de enero de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 285

Audiencia Provincial de Ávila

EDICTO

SE HACE SABER: Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al n° 281/96, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados Ilmo. Sr. Presidente D. Julián Sánchez Melgar y los Ilmos. Sres. Magistrados D. Jesús García García y D. José María Romera Martínez, han pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA N° 313/96

En la Ciudad de Ávila a 4 de diciembre de 1996.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de SEPARACIÓN MATRIMONIAL número 346/95 del Juzgado de

Primera Instancia n° 2 de Ávila, Rollo de Sala número 281/96; seguidos entre partes, de una como apelante, D^a María de los Ángeles Martín Romo, representada por la Procuradora D^a María del Pilar Palacios Martín y defendida por el Letrado D. Antonio Corral Martín; y de otra como apelado, en situación de rebeldía procesal, D. Jesús Encabo Maiz; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Presidente, D. Julián Sánchez Melgar.

FALLAMOS

QUE ESTIMANDO el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D^a María del Pilar Palacios Martín en nombre y representación de D^a María de los Ángeles Martín Romo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Ávila, con fecha 17 de junio de 1996, en los autos de Separación Matrimonial número 346/95, de que dimana el presente Rollo, y con REVOCACIÓN ÍNTEGRA de la misma, debemos decretar y decretamos la separación matrimonial de los cónyuges D. Jesús Encabo Maiz y D^a María de los Ángeles Martín Romo, declarando disuelto el régimen económico del matrimonio, desestimándose el resto de peticiones y debiendo anotarse de oficio esta resolución en el Registro Civil en donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales de ambas instancias.

Así, por ésta nuestra Sentencia, que será notificada a la demandado rebelde, D. Jesús Encabo Maiz, en la forma prevista en el art. 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de CINCO DÍAS, y de la que se remitirá testimonio junto con los

autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ávila a 10 de enero de 1997.

Firmas, *Ilegible*.

- o0o -

Número 249

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

U.M.A.C.

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las diez horas del día 17 de enero de 1997, han sido depositados los Estatutos de la AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO "MORAÑA ALTA", cuyos ámbitos territoriales y profesionales son: Términos municipales de: Albornos, Blascomillán, Bravos, Bularros, Collado de Contreras, Crespos, El Oso, El Parral, Gimialcón, Gotarrendura, Hemansancho, Herreros de Suso, Las Berlanas, Monsalupe, Muñomer del Peco, Narros del Castillo, Narros de Saldueña, Rivilla de Barajas, Salvadiós, San Juan de la Encinilla, San Pedro del Arroyo, Santo Tomás de Zabarcos, Sigeres, Villafior, Viñegra de Moraña y Vita (art. 2 de los Estatutos), siendo los firmantes del Acta de Constitución D. Raimundo A. Hernando Martín, D. Juan G. García González, D. Anastasio Alonso Martín D. Manuel

Blázquez González, D. Eutimio López López, D. Alfonso Pindado Jorge, D. Juan Jesús Pérez Herraiz, D. Jesús Cabrera Jiménez, Dª Sonsoles Martín Borreguero, D. Gaspar López Molinero, D. José Antonio Cernada Fernández, D. Ricardo Alonso Regadera, D. Juan José Nieto Martín y D. Alfredo Montalvo Hernando.

Ávila, a 20 de enero de 1997.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio García Zurdo.

- o0o -

Número 323

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

SNU 30/96.- Ayuntamiento NAVARREDONDA DE GREDOS.- Matadero municipal.

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO por unanimidad de los miembros asistentes

ACUERDA

ADMITIR a TRÁMITE la solicitud de autorización para la construcción de un matadero municipal en SNU en término municipal de NAVARREDONDA DE GREDOS (expte. SNU 30/06 promovido por el Ayuntamiento

conforme al procedimiento previsto en el art. 16.3.2ª del TRLRS y OU aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio y art. 44.2.3 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto y SOMETER el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA durante 15 días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Ávila, 3 de septiembre de 1996.

La Secretaria Suplente de la Comisión, Mª Cruz Urgellés Sardón.

- o0o -

Número 227

Juzgado de lo Social

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por este Juzgado a instancia de : D. Jesús Sánchez Sánchez y otros; contra la empresa demandada: Ulloa Langa, S.L.; domiciliada en: Piedralaves (Ávila), calle: Carretera de Alcorcón a Plasencia, km 83 en autos número: 45/95 y otros ejecución número : 26/95 y otras por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de VEINTE días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

1.- Una canteadora Serva, valorada en la cantidad de 100.000 ptas.

2.- Dos equipos de aspiración de serrín-viruta, valorados en su totalidad en la cantidad de, 1.000.000 Ptas.

3.- Un soldador de sierras, marca Fulgor y número de serie

4.217, valorado en la cantidad de, 50.000 Ptas.

4.- Una esmeliradora marca Legna y número de serie 5.573, valorada en la cantidad de, 30.000 Ptas.

5.- Una canteadora marca Ceehisa modelo, 017, valorada en la cantidad de 30.000 Ptas.

6.- Una sierra de disco con motor Siemens, valorada en la cantidad de, 50.000 Ptas.

7.- Dos prensas para tapizar, valoradas en la cantidad total de, 50.000 Ptas.

8.- Una troceadora de disco, valorada en la cantidad de, 1.000.000 Ptas.

9.- Tres alimentadoras para tupis, valoradas en la cantidad total de, 40.000 Ptas.

10.- Una estufa de leña, valorada en la cantidad de, 5.000 Ptas.

11.- 21 paquetes de aislante, valorados en la cantidad total de, 15.000 Ptas.

12.- Cuatro paquetes de embalajes, valorados en la cantidad total de, 10.000 Ptas.

13.- Ochenta cajas de azulejos para mesas, valoradas en la cantidad total de, 30.000 Ptas.

14.- Cincuenta bombonas de barniz, valoradas en la cantidad total de, 10.000 Ptas.

15.- Una estufa de serrín con tolva, valorada en la cantidad de, 10.000 Ptas.

16.- Noventa carros estanterías, valorados en la cantidad total de, 45.000 Ptas.

17.- Cuatro carros para la limpieza, valorados en la cantidad total de, 5.000 Ptas.

18.- Cinco mesas para barnizar, valoradas en la cantidad total de, 20.000 Ptas.

19.- Cien fresas, valoradas en la cantidad total, 25.000 Ptas.

20.- Treinta y cinco discos de sierra, valorada en la cantidad total de, 10.000 Ptas.

21.- Veintisiete cintas de sierra, valoradas en la cantidad total de, 10.000 Ptas.

22.- Un lote de lijas, valorado en la cantidad total de, 8.000 Ptas.

23.- Dos mesas de oficina, valoradas en la cantidad total de, 40.000 Ptas.

24.- Diez bancos de trabajo, valorados en la cantidad total de, 50.000 Ptas.

25.- Veinticinco taquillas roperas, valoradas en la cantidad total de, 50.000 Ptas.

26.- Una caldera de calefacción de gas-oil, valorada en la cantidad de, 50.000 Ptas.

27.- Doce extintores, valorados en la cantidad total de, 50.000 Ptas.

28.- Sesenta rollos de tela para tapizar, valorados en la cantidad total de, 300.000 Ptas.

29.- Un transformador eléctrico, valorado en la cantidad de , 1.000.000 Ptas.

El acto de la PRIMERA SUBASTA, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo de San Roque Nº 3 el día diez de abril a las DOCE horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala la SEGUNDA SUBASTA el día 17 de abril a las 12 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA, el día 24 de abril a las 12 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya con el nº 25.000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormen-

te referida, ó el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirá posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que solo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos: 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (art. 131.8 y 133 II, LH).

El presente Edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Ávila, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 281

T. S. J. Castilla y León

**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001873/19960 a instancia de Doña María Jesús Sastre Legido contra Decreto Alcaldía Avila, 14-10-96, denegando por extemporánea reclamación 71.768 ptas. cobro indebido exacción Tasa de recogida basuras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de enero de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

— o o o —

Sección de Anuncios**OFICIALES**

Número 288

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
Nº CUATRO DE AVILA**

EDICTO

En el procedimiento de Suspensión de Pagos nº 158/96 seguido en este Juzgado, siendo el actor Pavimentos Gutiérrez Arribas, S.L., dirigida por el Letrado D. Julián Cachón Hernando, y legalmente represen-

tada por la Procuradora Sra. González Fernández, con esta fecha se ha dictado Auto cuya Parte dispositiva es como sigue: "DECIDO: declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva a Pavimentos Gutiérrez Arribas, S.L. con una diferencia a favor del pasivo en la suma de 6.675.404 Ptas.; limitar la actuación gestora del mencionado suspenso, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberán obtener la previa autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la intervención directa por parte de los Interventores judiciales nombrados; comuníquese este auto mediante atento oficio a los demás Juzgados de 1ª Instancia de esta Ciudad; anótese en el Libro registro especial de suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado; publíquese en el Boletín Oficial de esta Provincia, por medio de edictos, fijándose también un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado; anótese en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado al Sr. Registrador encargado del mismo.

Se concede al deudor un plazo de 15 días para que él o persona en su nombre, consigne o afiance a satisfacer a satisfacción del juzgador la diferencia de 6.675.404 Ptas. Transcurrido el plazo sin hacer la consignación o afianzamiento, procederá inmediatamente a la formación de la pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pueda haber incurrido el suspenso. Así lo acuerda, manda y firma Dª Mª Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de los de Avila y su Partido".

Y para su publicación en el B.O.P. de Avila, expido y firmo el presente en Avila, a 30 de diciembre de 1996.

La Magistrada Juez, *Ilegible*.

— o o o —

Número 289

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE
ARÉVALO
EDICTO**

Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido,

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio de Congnición nº 13/97, promovidos por D. Víctor Manuel Alonso Galocha, que además actúa por Dª Mª del Carmen, D. José Luis Alonso Galicia y los herederos de los fallecidos Dª Mª del Rosario, D. Víctor, D. Agustín y D. Martín Alonso Galicia y D. Julián Alonso Galicia, representados por la Procuradora Sra. Pajares Pozo, contra otro y los herederos de D. Lucio Martín Hernández, sobre extinción o resolución de arrendamiento rústico, por medio de la presente se emplaza a dichos herederos a fin de que en término de nueve días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento, expido la presente en Arévalo a 22 de enero de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

— o o o —

Número 213

Ayuntamiento de El Hornillo

ANUNCIO

**ENAJENACIÓN DE LOS
LOTES DE MADERAS 1, 2 y**

**3/1997 EN EL MONTE DE
UTILIDAD PÚBLICA N.º 11,
POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO MEDIANTE
SUBASTA URGENTE (2.ª
SUBASTA)**

CONTENIDO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto del contrato, la adjudicación de la enajenación de los aprovechamientos maderables citados en el encabezamiento.

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN.- Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta urgente.

Aprobados por el Pleno de la Corporación los pliegos de condiciones económico administrativas y particulares de la explotación, así como las técnico-facultativas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS: Monte U.P. n.º 11, El Hornillo. Se trata de tres adjudicaciones distintas, pudiendo los licitadores acudir indistintamente a todas ellas, siempre mediante proposiciones independientes, entendiéndose que cada licitador solo podrá presentar una única oferta por cada lote.

*** Lote 1/97 Ordinario.**

- Especie: Pino Pinaster.
- Localización: B-III-2 y 16 del MUP n.º 11.

- N.º de Pies: 542
- Volúmenes: 650 mc/cc.
- Valor mc.: 4.250 pts.
- Precio Tasación Base: 2.762.500 pts.
- Precio Tasación Índice: 3.453.125 pts.
- Modalidad del aprovechamiento: Revisión de cubicación.
- Forma de entrega: En pie.
- % de corteza sobre el volumen con corteza: 23.
- Plazo total ejecución: 31 diciembre 1997.
- Epoca de corta: Todo el año.
- Vías de saca a utilizar: Las propias del monte.

Ingresos en el fondo de mejoras del monte: 15% sobre el valor de adjudicación.

Dstrucción de despojos: 260.000 pts.

Gastos de operaciones facultativas: 97.500 pts.

*** Lote 2/97 Ordinario.**

- Localización: C-IV-27 del MUP n.º 11.
- N.º de Pies: 282.
- Volúmenes: 670 mc/cc.
- Valor mc: 5.525 Ptas.
- Precio Tasación Base: 3.701.750 Ptas.
- Precio Tasación Índice: 4.627.188 Ptas.
- Modalidad del aprovechamiento: Revisión de cubicación.
- Forma de entrega: En pie.
- % de corteza sobre el volumen con corteza: 21.
- Plazo total ejecución: 31 diciembre 1997.
- Epoca de corta: Todo el año.
- Vías de saca a utilizar: Las propias del monte.

Ingresos en el fondo de mejoras del monte: 15% sobre el valor de adjudicación.

Dstrucción de despojos: 268.000 Ptas.

Gastos de operaciones facultativas: 100.500 Ptas.

*** Lote 3/97 Ordinario.**

- Especie: Pino Pinaster.
- Localización: C-IV-26 del MUP n.º 11.
- N.º de Pies: 550.
- Volúmenes: 690 mc/cc.
- Valor mc.: 4.930 Ptas.
- Precio Tasación Base: Ptas. 3.401.700.
- Precio Tasación Índice: Ptas. 4.252.125.
- Modalidad del aprovechamiento: Revisión de cubicación.
- Forma de entrega: En pie.
- % de corteza sobre el volumen con corteza: 21.
- Plazo total de ejecución: 31 de diciembre 1997.
- Epoca de corta: Todo el año.
- Vías de saca a utilizar: Las propias del monte.

Ingresos en el fondo de mejoras del monte: 15% sobre el valor de adjudicación.

Dstrucción de despojos: 276.000 Ptas.

Gastos de operaciones facultativas: 103.500 Ptas.

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Pleno del Ayuntamiento de El Hornillo, Teléfono y Fax 920/374531.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN: Hasta el 31-12-1997.

GARANTÍAS: El 2% del tipo del valor de la tasación base para cada lote como garantía provisional y el 6% del precio de adjudicación de cada lote como garantía definitiva.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y MODELOS: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficinas, de 9 a 13 horas, conforme a los modelos que se incluyen en el pliego de condiciones, que se hallan a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El día en que se cumplan TRECE DÍAS NATURALES desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

APERTURA DE OFERTAS: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 13,30 HORAS del último día de plazo para presentar las proposiciones, o al día siguiente hábil si coincidiera el último en domingo o festivo, comenzando con la apertura de plicas del primer lote, y continuando con el resto de los lotes seguidamente.

CRITERIO DE SELECCIÓN: El criterio que ha de servir de base para la adjudicación es el precio más alto ofrecido para cada lote, partiendo del valor de tasación, no contrayendo el Ayuntamiento obligación de adjudicar definitivamente, si no se cubre el valor índice.

En El Hornillo, a 15 de enero de 1997.

El Alcalde, *Salvador Pérez González*.

— o o o —

Número 4.529

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

EDICTO

Por D. Antonio Ortega Ríos, en nombre y representación de Repsol-Butano, S.A. se solicita licencia municipal para instalación de un depósito enterrado de G.L.P. para diez viviendas en Urbanización La Dehesa, Parcelas 3 a 12 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo

por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Higuera de las Dueñas, 13 de diciembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

— o o o —

Número 140

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Por D. Agapito Gómez Rodríguez se solicita licencia Municipal para instalar una nave-almacén de maquinaria agrícola en un solar de su propiedad sito en la calle La Zurraquín nº 14 de esta localidad.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas Decreto 159/94, de 14 de julio de las Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, por plazo de 15 días, para que todo aquel que pueda resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes.

Cabezas del Villar a 30 de diciembre de 1996.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

— o o o —

Número 141

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Por D. Frutos Blanco Sánchez se solicita licencia Municipal para

instalar una nave-almacén de maquinaria agrícola en un solar de su propiedad sito en la calle La Iglesia nº 27 de esta localidad.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, y Decreto 159/94, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, por plazo de 15 días, para que todo aquel que pueda resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que consideren convenientes.

Cabezas del Villar a 30 de diciembre de 1996.

El Alcalde, *Agapito Gómez Rodríguez*.

— o o o —

Número 169

Ayuntamiento de Gutierrez Muñoz

EDICTO

Por D. Emilio Blázquez Sánchez

Se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en ampliación de nave de explotación avícola en parcela 43 polígono 1 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la ley de actividades clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas

en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gutierre-Muñoz, a 9 de enero de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

— o o o —

Número 137

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

EDICTO

Por D. Celestino González Sánchez, se tiene interesada la devolución de la fianza de cien mil pesetas constituida para responder del aprovechamiento del bar de la piscina municipal "El Corchuelo".

Lo que se hace público por espacio de quince días, de conformidad con lo legislado al efecto, para que durante dicho plazo puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Pedro Bernardo, a 8 de enero de 1997.

La Alcaldesa, *Petra Ruiz Bardera*.

— o o o —

Número 171

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Por Quesería del Tiétar, S.L. se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Quesería adaptada a las normas sanitarias de la U.E. en Carretera Alcorcón-Plasencia, km. 81,200 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de actividades clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Adrada, a 9 de enero de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

— o o o —

Número 173

Ayuntamiento de Cebreros

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento

HACE SABER

Que D. Caro Domínguez, S.L. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Industria de Elaboración de Bebidas no alcohólicas en local sito en C/ Los Caños, nº 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia Avila".

En Cebreros, a 13 de enero de 1997.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

— o o o —

Número 199

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en el ejercicio de facultades delegadas por el Pleno y una vez informado favorablemente por la Comisión de Hacienda aprueba la siguiente modificación del **precio público del agua**.

Artículo 3.º Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Tarifas de uso doméstico.

a) Cuantía fija de servicio semestral hasta 90 m.³ de consumo 800 pts.

b) De 90 m.³ a 140 m.³, 30 pts.

c) De 140 m.³ a 190 m.³, 30 pts.

d) De 190 m.³ a 240 m.³, 90 pts.

e) A partir de 240 m.³ en adelante, 100 pts.

f) Conexión a la red de agua: por cada vivienda 10.000 pts.

3.- Tarifas de uso industrial.

a) Cuota fija de servicio semestral: Hasta 125 m.³ de consumo 800 pts.

b) De 125 m.³ a 200 m.³, 20 pts.

c) De 200 m.³ a 275 m.³, 30 pts.

d) De 275 m.³ a 375 m.³, 60 pts.

e) A partir de 375 m.³ en adelante, 85 pts.

f) Conexión a la red de agua, por cada industria: 10.000 pts.

Para la aplicación de esta tarifa se deberá cumplir las siguientes condiciones:

1.- Estar dado de alta en el I.A.E.

2.- Estar al corriente de pago.

3.- Instalar contador individual para cada industria.

Disposición final: La presente modificación fue aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1996 y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 1997.

Contra esta modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el Plazo de 2 meses desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

Candeleda, 13 de enero de 1997.

El Alcalde, *Ladislao López López*.

- ooo -

Número 200

Ayuntamiento de Brabos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1996

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Brabos, a 23 de diciembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 214

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

EDICTO

Por D. Pedro Roca Hernández, con D.N.I.: 51.343.665, en representación de Comercial Veterinaria Roca, S.L., N.I.F.: B-05124367, con domicilio en C/ Abanico, 13 de El Barco de Ávila, Ávila se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de una actividad consistente en establecimiento comercial detallista de medicamentos veterinarios y otros productos utilizados en la sanidad animal en general, incluido animales de compañía, denominado Comercial Veterinaria Roca, S.L., en local ubicado en la localidad de Barajas, C/ General Sanjurjo, s/n., Navarredonda de Gredos, Ávila.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de junio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pueda resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda

ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

En Navarredonda Gredos a 13 de diciembre de 1996.

El Alcalde, *Fernando Vaquero Hernández*

- ooo -

Número 232

Ayuntamiento de Lanzahíta

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL. EJERCICIO 1996

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente en sesión de fecha 26 de noviembre de 1996, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se publica su Resumen a nivel de capítulos.

I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 1996:

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes:

- 1.- Impuestos directos, 10.600.000 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 70.000 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 18.990.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 12.365.000 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 12.901.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

6.- Enajenación de inversiones reales, 34.128.051 Ptas.

7.- Transferencias de capital, 91.325.013 Ptas.

Total ingresos, 183.379.064 Ptas.

GASTOS:

A) Operaciones corrientes:

1.- Gastos de Personal, 14.525.553 Ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes, 33.500.000 Ptas.

3.- Gastos financieros, 2.300.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 4.684.356 Ptas.

B) Operaciones de capital:

6.- Inversiones reales, Ptas. 128.369.155.

Total gastos, 183.379.064 Ptas.

II.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

A. Plazas de Funcionarios:

. Secretaría-Intervención, Grupo

B: 1 plaza.

. Auxiliar administrativo, Grupo

D: 1 plaza.

. Alguacil-Servicios Varios, Grupo E: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, contra el Presupuesto definitivamente aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Lanzahíta a 13 de enero de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- oOo -

Número 234

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO**SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS****DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER URGENTE**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14/01/97, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y particulares de la explotación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. a efectos de reclamaciones, ya que la Subasta ha sido declarada urgente.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Pliego de condiciones tiene como objeto adjudicar el aprovechamiento de pastos de la Cancha, el Garbanzal y fincas municipales del Reguero Macho, mediante Subasta, declarada urgente, por procedimiento abierto.

2.- TIPO.- El tipo mínimo de licitación será de 75.000 Ptas. Las proposiciones al alza.

3.- DURACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.- Desde el 1 de marzo de 1997 a último de febrero de 1998.

4.- PROPOSICIONES.- Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 10 a 13 horas. Conforme al modelo que se incluye en el Pliego de Condiciones, que se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento y acompañándose del D.N.I. del proponente y declaración jurada de no estar incurso en incapacidad e incompatibilidad para contratar.

Plazo de presentación: Trece días naturales contados a partir del

siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

5.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la Mesa de Contratación, a las 13,30 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones; si dicho día fuera sábado se trasladará al inmediato hábil siguiente la apertura de proposiciones.

6.- GARANTÍA DEFINITIVA.- El 4% del precio de la adjudicación.

7.- FORMA DE PAGO.- El 50% a la adjudicación, con carácter previo al comienzo del aprovechamiento. El resto antes del 1 de septiembre de 1997.

8.- SEGUNDA SUBASTA.- Si la primera quedare desierta se celebrará Segunda al día siguiente hábil de transcurridos cinco días naturales de la celebración de la primera a la misma hora y en las mismas condiciones.

9.- CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO.- No habrá limitación de ninguna clase en cuanto al número de cabezas. Estará rigurosamente prohibido el ganado porcino.

El aprovechamiento de pastos se realizará en las fincas objeto de este expediente en las condiciones de cerramiento y estado actual de las citadas fincas. Aceptando el que resulte adjudicatario realizar el aprovechamiento en tales condiciones y sin posibilidad de exigir al Ayuntamiento mejoras o reforma en sentido alguno.

10.- RIESGO Y VENTURA.- La adjudicación será a riesgo y ventura del adjudicatario.

11.- GASTOS DEL EXPEDIENTE.- Serán todos a cuenta del adjudicatario, lo que incluye el coste de la publicación de este anuncio y, en su día, el de la devolución de fianza.

12.- CARGAS.- Las fincas objeto de adjudicación aparecen gravadas con una servidumbre de paso a

la finca de D^a Julia Díaz Hernández en favor de ésta y para el paso de su ganado.

El aprovechamiento deberá permitir la utilización de la Presa Lago colinar y la realización de los trabajos que fueran necesarios en la misma.

Santa María del Tiétar a 15 de enero de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

— o o o —

Número 236

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

Enajenación de lote de aprovechamiento de pastos nº 1/1997 en el monte de utilidad pública nº 68, por procedimiento abierto mediante subasta.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14/01/97, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnico Facultativas que ha de regir la explotación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazara, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. Objeto. El presente Pliego de condiciones tiene como objeto adjudicar el aprovechamiento de pastos del Monte 68, Lote 1º/1997, "La Canaleja".

2. Superficie. 14 Has.

3. Ganado. Vacuno. Nº cabezas: 20.

4. Tipo. Tasación Base: 31.050 ptas. Tasación Índice: 62.100 Ptas.

5. Plazo de ejecución y explotación: Del 1 de abril al 30 de noviembre de 1997.

6. Garantías: El 4% del precio de adjudicación.

7. Forma de adjudicación: Procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

8. Propositiones: Se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina de 10 a 13 horas, conforme al modelo que se incluye en el Pliego de Condiciones, que se haya a disposición del público en las Oficinas del Ayuntamiento. Acompañándose fotocopia del DNI y declaración jurada de no incapacidad e incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas.

Plazo de presentación de propositiones: Veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de subasta en el BOP.

9. Apertura de propositiones: Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la Mesa de Contratación, a las 13,30 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de propositiones; si dicho día fuera sábado se trasladará al inmediato hábil siguiente la apertura de propositiones.

10. Segunda subasta. Si quedará desierta la primera subasta tendrá lugar una segunda transcurridos cinco días hábiles de la celebración de la primera, a la misma hora y en las mismas condiciones.

11. Forma de pago. Quien resulte adjudicatario del aprovechamiento de los pastos deberá abonar el precio con carácter previo al comienzo del aprovechamiento.

12. Riesgo y ventura. La adjudicación será a riesgo y ventura del adjudicatario.

13. Gastos del expediente. Serán todos a cuenta del adjudicatario, lo que incluye el coste de

publicación de este anuncio y el de la devolución, en su día, de la fianza, tasas, etc.

Santa María del Tiétar, a 15 de enero de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

— o o o —

Número 258

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Presupuesto General. Año 1997

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1997, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día nueve de enero de mil novecientos noventa y siete.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho Art. 151, podrá presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Arenas de San Pedro, a 15 de enero de 1997.

La Alcaldesa-Presidenta, *Ilegible*.